

REGLAMENTO DE AGENTES

SU IMPACTO EN EL 2023, LA LLEGADA DE UN NUEVO PARADIGMA Y PROYECCIONES FUTURAS

El objetivo de este artículo es presentar el estado del arte de los agentes y su nueva reglamentación el cual llevó la posta en el mundo jurídico deportivo durante los últimos años y principalmente durante el 2023.

Sus primordiales reformas radican en un sistema de licencias obligatorio a personas físicas, prohíbe la representación múltiple para evitar conflictos de intereses y su modificación más dificultosa es la de poner un límite en las comisiones respecto a las transferencias.

En el 2015, entró en vigor “el reglamento de intermediario”, suplantando el régimen de “agentes licenciados” vigente desde el 2009¹. El salto de desregulación a regulación total conlleva una serie de programas, revisiones, modelo de acuerdos, soluciones, creencias y hasta valores. Todo esto nos da una llave para comprender que estamos dentro de una nueva cosmovisión, entendida como paradigma.

Sin dudas, sorprendió a la industria su desregulación y a lo largo de estos últimos años fue notorio las lagunas y los grises jurídicos que esto ocasionó.

Honorarios demasiados altos, presencia de conflictos de intereses entre clubes y jugadores, constantes demandas entre jugadores y representantes por inestabilidad contractual, falta de un manejo ético profesional. Son algunas de las faltas que se observaron. Ante esto era imperante subsanar el daño realizado a la industria.

Este reglamento, no son normas unilaterales creadas por FIFA, sino que fue el resultado de un trabajo realizado en conjunto con distintos grupos de interés.

¹ INTERMEDIARIOS EN EL FUTBOL, Pablo C. Barbieri, Editorial 20XII Grupo Editorial año 2018, p. 18.

Con muchas críticas, fallos en su contra, pero con la firme convicción de imponer transparencia en el mercado, dignificar el trabajo del agente y proteger el bien jurídico máspreciado de la industria deportiva: **los jugadores**, se encuentran habilitadas 5.459 licencias oficiales en todo el mundo².

El Jugador de fútbol como Bien Jurídico protegido: Los jugadores son el corazón del club de fútbol³. Son los responsables de hacernos vibrar nuestro sentir, eso es claro cuando hablamos desde la pasión de hinchas, pero jurídicamente son el principal activo⁴ del club y la industria.

Los agentes son los responsables de exportar su talento y potenciar sus negociaciones mediante una retribución dineraria.

¿Qué espera el jugador de fútbol por parte de su representante? La remuneración del agente fijado contractualmente ¿Es por la transferencia exitosa a un club “x” o por toda la gestión útil mientras dure la relación contractual entre jugador y agente?⁵

² <https://www.fifa.com/legal/football-regulatory/agents/news/football-agent-working-group-holds-second-meeting>

³ "... Son los que mueven el juego, pero también la industria y es por ellos que cada vez más empresas inyectan capitales.

Los jugadores, más allá del estadio, el escudo o la historia, son el corazón del club. Las organizaciones deportivas no invierten en futbolistas azarosamente. Hay departamentos de personas que buscan el talento adecuado. Son meses de trabajo hasta encontrar al jugador indicado. Una vez que lo incorporan, necesitan conseguir el retorno de la inversión económica inicial en el menor tiempo posible..." FIFA CIES -TRABAJO FINAL PLAYER CARE DEMARTAMENT 2021 Coloccini Fabricio, Crivelli Victoria, Cruz Noel, Goñi Nicolás, Rotnitzky Nicolás.

⁴ Activo: Propiedad física o derecho intangible que tiene valor económico.

⁵ "A veces el representante hace el negocio y se va. Y el jugador queda solo", dice Rafael Santos Borré, quien cambió de agente antes de firmar su contrato con el conjunto alemán.

"Estábamos buscando una agencia que nos ayudará con todo esto porque en las malas experiencias que tuvimos llegando a nuevos clubes en el pasado los representantes ni siquiera se quedaron a ayudarnos", agrega Ana Caicedo, su pareja.

Andrés Cubas, futbolista del Nimes de Francia, coincide con el análisis. Su experiencia es similar: la empresa que lo representa no jugó un rol activo durante su adaptación. Su lectura, en parte, se vincula con que los representantes suelen entender que su trabajo está hecho cuando se confirma el pase a un club de Europa:

"A veces su lectura es: te traje a Europa, hice toda la movida, y se olvidan de vos. Firmamos un contrato de cuatro años, nos trajeron acá, y se piensan que con eso ya está. Y la verdad que no", apunta.

Entrevistas para FIFA CIES -TRABAJO FINAL PLAYER CARE DEMARTAMENT 2021 Coloccini Fabricio, Crivelli Victoria, Cruz Noel, Goñi Nicolás, Rotnitzky Nicolás.

Desde mi opinión, aquí radica el primer punto de inflexión con el modelo anterior. El agente está acostumbrado a que sus honorarios sean cubiertos cuando se efectúa la transferencia del jugador.

Claro esta que hay agentes que son profesionales y acompañan al jugador de fútbol durante toda su carrera o mientras decidan mantener su relación contractual. Pero hay otros que no, que cobran y luego reaparecen cuando al jugador se le está por vencer el contrato con el club. (recomiendo leer notas al pie de página en donde transcribo 2 respuesta de jugadores profesionales).

Para subsanar esta impericia por parte de algunos agentes es positivo un pago a prorrata durante todo el contrato entre Agente – Jugador.

Además, el jugador recuperaría cierta libertad de negociar con quien dirige su carrera profesional, es lógico que también con el nuevo reglamento el contrato dure 2 años y termine la renovación automática.

Esto fortalece una de las características principales del contrato de representación “*Intuitu Personae*”, en donde el jugador elige a determinada persona por la singularidad que puede llevar adelante su carrera profesional. Sin embargo, en la práctica se observa contratos en los que solo los agentes establecen las pautas sin opinión del jugador, como si fueran contratos de adhesión.

Otro punto que protege al jugador es la obligación de notificar por escrito que puede tener un asesoramiento legal independiente con respecto al contrato que les compete. Este articulo desde mi entender ayuda a todo el ecosistema del deporte a una mayor seguridad y equidad jurídica.

Otro salto del modelo contractual: Hoy, con el nuevo reglamento el mayor conflicto esta en el tope sobre el cobro de comisiones⁶ respecto de las transferencias.

⁶ Artículo 15: Límite de los honorarios.

<https://digitalhub.fifa.com/m/ed96414f159f91e/original/FIFA-Reglamento-sobre-Agentes-de-Futbol.pdf>

El nuevo modelo indicaría que, si bien hay un tope en las comisiones de transferencias, no obstante, habría una brecha abierta por el cobro de su gestión útil a lo largo del contrato de representación⁷, cuando esa gestión útil sea realmente efectiva.

Defino a la gestión útil como el acompañamiento durante toda la relación contractual que vincula al agente con el jugador, y no tan solo en el momento de su traspaso⁸, el trabajo y el resguardo de la protección de sus intereses, la potenciación de su carrera, así como también la gestión en red de especialistas tales como nutricionistas, abogados, contadores, psicólogos etc.

Los jugadores: como personas integradas al sistema desde el valor de la educación:

Los jugadores en su generalidad son ajenos a lo que sucede en el mundo jurídico, me permito hacer una distinción entre los futbolistas de elite que pueden asesorarse por especialistas y de quienes no lo son por tener otros factores limitantes.

Carlos Tevéz, ex jugador de fútbol y actual Director Técnico del Club Independiente en una entrevista reveló "Tres de los chicos que tenemos en el plantel de primera me dijeron que no sabían sumar ni restar". "Ahí está la pobreza. Lo podemos ayudar al chico con comida y un montón de cosas, pero el estudio, que él se sepa defender, leer lo que está firmando..."⁹

Con el nuevo reglamento, los jugadores no deben contratar a un agente sin licencia FIFA¹⁰. Es una forma de que el jugador se involucre en sus obligaciones para cuando firma un contrato determinado.

⁷ Contrato de representación: acuerdo por escrito firmado con el objetivo de establecer una relación legal para proporcionar servicios de representación.

⁸ "SIVISKI DARIO Y OTROS C/ ALVAREZ CRISTIAN OSVALDO S/ ORDINARIO". Los camaristas adelantaron que "más allá de la validez o invalidez de los contratos de representación celebrados entre las partes", no encontraron probado "que los actores hubieran efectuado alguna gestión útil para la concreción del contrato que el jugador celebró con el Real Racing Club de Santander". <https://www.diariojudicial.com/news-13680-migrated>

⁹ <https://www.tycsports.com/independiente/carlos-tevez-tres-de-los-chicos-que-tenemos-en-el-plantel-de-primera-me-dijeron-que-no-sabian-sumar-ni-restar-id540270.html>

¹⁰ Artículo 18: Contratación de agentes de fútbol. Los clientes (y sus oficiales, cuando corresponda) no podrán incurrir, ni intentar incurrir, en las siguientes conductas: a) Contactar o contratar a una persona sin licencia para la prestación de servicios de representación.

<https://digitalhub.fifa.com/m/ed96414f159f91e/original/FIFA-Reglamento-sobre-Agentes-de-Futbol.pdf>

Me parece imperioso hacer una capacitación previa por parte de asociaciones miembro, por clubes y de FIFPRO a jugadores de fútbol de distintas categorías. Porque insisto, no es la misma la realidad para todos. Así como el jugador tiene su ficha profesional deportiva debería tener su perfil de recursos humanos para identificar sus habilidades blandas que lo preparen para la vida.

La educación, como un sistema de habilidades duras, en todos sus niveles está atravesando su propio cambio paradigmático lo cual nos pone en una realidad desafiante, pero a la vez llena de oportunidades para integrar cualitativamente a los jugadores.

Diálogos Internacionales del Reglamento contra FIFA:

La mirada general pone dos bandos: por un lado, los agentes y por otro el nuevo reglamento establecido por FIFA. En tiempos de aperturas de sentidos y de conceptos tal cual lo marqué a lo largo de todo el escrito. Es interesante plantear otra mirada fuera del conflicto, contienda y batalla.

Muchos agentes alrededor del mundo han entablado diferentes acciones legales en sus competencias territoriales para desacreditar la legalidad e impugnar dicha normativa federativa del órgano rector del fútbol mundial, principalmente en Europa en países como Alemania, España e Inglaterra, sitios en donde se encuentran las principales ligas de fútbol.

Los principales argumentos de estos países radican en que van en contra de sus leyes locales, limitan la libertad de mercado individual y violan el Derecho Comunitario Europeo.

Ahora bien, el reglamento también obtuvo sentencias administrativas a favor como países como Países Bajos, Bélgica, Suiza, República Checa, pero el fallo más relevante de lo que es la Justicia Deportiva por excelencia es por parte del TAS/TAD¹¹.

¹¹ https://www.tas-cas.org/fileadmin/user_upload/CAS_Award_9370.pdf

Como abogados, a lo largo de nuestra formación en Derecho del Fútbol siempre está el temor de acudir a la justicia ordinaria por falta de fueros especializados en la que jueces desconocen reglamentos y normas que subsisten en nuestra cotidianidad laboral. Distinto es el caso del TAS, máximo Tribunal del Deporte, el cual sus laudos otorgan seguridad jurídica.

El TAS confirmó *“legalidad y la proporcionalidad”* de la norma ya que FIFA logró mostrar legitimidad técnica y democrática.

Al analizar este conflicto internacional tanto las decisiones en contra como los que están a favor se observa en sus puntos resolutivos que hay una aceptación general de la norma. Muestra la debilidad del reglamento, pero me parece más importante destacar que fortalece el marco de garantías donde construye los cimientos de un nuevo estado.

El 30 de diciembre, a través de una circular FIFA da un capítulo más, puso pausa en las cuestiones de mayor controversia, *“el Bureau del Consejo aprobó la suspensión temporal en todo el mundo de las disposiciones del RFAF afectadas por la citada medida judicial alemana, hasta que el Tribunal de Justicia de la Unión Europea se pronuncie de forma definitiva sobre los procedimientos pendientes relativos a dicho reglamento.”*¹²

Frente al inicio de una nueva ventana de transferencias y evitar una desigualdad jurídica en un marco general me parece oportuno la suspensión.

CONCLUSIONES

El negocio del fútbol a lo largo de estos últimos años sigue creciendo notablemente como para que la figura de agente este desregularizada como sucedía en el 2015. La evolución del fútbol implica una realidad compleja que demanda más derecho. A su vez es imperante la revisión del marco de garantías.

Profesionalizar la figura del agente no es tarea sencilla en su implementación práctica, allí hay desplazamiento hacia un nuevo paradigma. Se identifica los parámetros que

¹² https://digitalhub.fifa.com/m/1ab4ddd53b5bbb3b/original/1873_Reglamento-de-la-FIFA-sobre-Agentes-de-Futbol-informacion-sobre-su-aplicacion.pdf

según Kuhn se necesita para la apertura de un nuevo orden, “la adopción de nuevos enfoques, conceptos y compromiso por parte de la comunidad”.

Pasar de la desregulación a una normativa total es un nuevo enfoque que conlleva a la integración de nuevos conceptos integrados como ser agentes en lugar de intermediarios, topes en las comisiones en lugar de un libre albedrío en los honorarios o el de la relación “un agente - un cliente” y no múltiples relaciones transaccionales.

El compromiso por parte de la comunidad: los primeros bloques fueron sedimentado por la FIFA y los grupos de interés, lo cual sienta las bases para un compromiso sólido del ecosistema futbolístico como ser jugadores, agentes, dirigentes, abogados etc.

Todo sistema evolutivo tiene caídas, y sobre todo tiene un proceso de adaptación hasta encontrar su nueva forma.

Cesar dominus et supra grammaticam. Cesar es señor de la gramática. A lo largo de la historia quien detentó el poder, determinó los conceptos, su contenido y con ello las normas. Se podría expresar a las grandes Ligas o corporaciones como portadoras de esa Voz de poder, pero todo es cuestión de perspectiva que a su vez también se puede identificar a la FIFA como parte medular de ese poder.

Lo que es linfático a todas las partes es el ritmo cada vez más acelerado de los cambios, la necesidad de un marco de garantías y con ello toda la nueva normativa que responda a esa dinámica.

Los abogados en nuestro mayor estado de amplitud y de integridad, somos también los Cesares de esta historia. Es tiempo de hermenéutica desde nuestro presente.

María Noel Cruz.

EDITA: IUSPORT

Febrero 2024